

Por medio de la presente queremos hacer pública nuestra adhesión a la manifestación que, con motivo de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo contra líderes políticos y gubernamentales catalanes, ha convocado Gure Esku para este sábado 19 de octubre en Donostia.

Basamos nuestro respaldo en las siguientes consideraciones:

Más allá de las innumerables y graves irregularidades procesales que han contaminado el proceso judicial (vulneración del Derecho a Juez natural mediante hurto de la competencia al TSJC; discriminación por ideología en el caso de Carme Forcadell, desigualdad de armas entre Acusación Pública y defensas, falta de imparcialidad del Tribunal, etc.) denunciadas tanto por las defensas, como por la Plataforma “Internacional Trial Watch” que ha observado y supervisado el proceso desde la óptica de garantía de derechos humanos, y superando también la grave limitación de derechos cívicos fundamentales (reunión, manifestación, libertad de expresión) que busca imponer la Sentencia, hay una cuestión material escandalosa que no puede ser pasada por alto, y que como juristas –y demócratas- nos exige su pública reprobación tanto jurídica, como social.

Entendemos que el Tribunal Supremo por medio de la Sentencia de 14/10/2019, al castigar la convocatoria y organización de un referéndum en Catalunya, ha dado un auténtico Golpe de Estado, usurpando por la vía de hecho la potestad legislativa del estado que constitucionalmente corresponde a las Cortes Generales, anulando así la separación de poderes, premisa consustancial de un estado democrático.

Las conductas que ha castigado el Tribunal Supremo (organización de consulta o referéndum careciendo de competencias para ello) fueron introducidas en el Código Penal mediante la Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre (artículo 506 bis y 521 bis) con previsión de penas entre 3 y 5 años de prisión, e inhabilitación absoluta de otros tantos.

Dos años más tarde, mediante la Ley Orgánica 2/2005, de 22 de junio, las Cortes españolas ejerciendo su soberanía, y con mayoría absoluta en votación final sobre el proyecto, acordaron despenalizar dichas conductas. Reproducimos aquí la Exposición de Motivos de esta Ley Orgánica, que refleja la voluntad del legislador:

*“Los artículos anteriores, cuya derogación se lleva a cabo por la presente Ley, se refieren a conductas que no tienen la suficiente entidad como para merecer el reproche penal, y menos aún si la pena que se contempla es la prisión. El derecho penal se rige por los principios de intervención mínima y proporcionalidad, según tiene señalado el Tribunal Constitucional, que ha reiterado que no se puede privar a una persona del derecho a la libertad sin que sea estrictamente imprescindible. En nuestro ordenamiento hay otras formas de control de la legalidad diferentes de la vía penal. Así, el ejercicio de las potestades de convocar o promover consultas por quien no las tiene legalmente atribuidas es perfectamente controlable por vías diferentes a la penal. En cuanto a las ayudas públicas a asociaciones o partidos disueltos o suspendidos, el ordenamiento ya prevé una sanción penal si constituyeran actos de participación en asociación ilícita. En suma, las conductas que se contemplan en estos tipos penales no presentan las notas exigidas para proceder a su incriminación. La Constitución y el conjunto del ordenamiento jurídico ya cuentan con los instrumentos suficientes y adecuados para asegurar el respeto a la legalidad y a las instituciones democráticas y garantizar la convivencia pacífica de todos los ciudadanos.”*

Resulta llamativo que la STS de 14/10/2019 cita expresamente la STS 722/2018, de 23 de enero de 2019 (Recurso de Casación de Más, Rigau y Ortega) pero elude que en dicha Resolución se expone con claridad que el único castigo admisible es por desobediencia, porque la organización de un referéndum sin competencia para ello, está expresamente despenalizada mediante la citada Ley Orgánica 2/2005, de 22 de junio.

Así, ante este grave atentado al Estado de Derecho que perpetra esta Sentencia, respaldamos la respuesta cívica y pacífica de la ciudadanía vasca, y en ese sentido queremos mostrar públicamente nuestra adhesión a la manifestación de Gure Esku bajo el lema “Erreferenduma ez da delitua”.

ERABAKIZALEAK (Juristas por el Derecho a Decidir)